

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., -5 SEP 2014

Señor
JUAN SEBASTIAN OLAYA JIMENEZ
juan.olaya@utadeo.edu.co

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	21 de julio de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2014-370- CONSULTA
Tema	¿Cuándo se vende cartera se debe constituir provisión por posibles pérdidas por deterioro de cartera?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 1, 2, y 3 procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

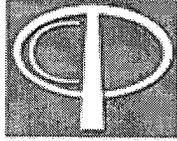
“Una entidad que con el fin de generar liquidez que le permita continuar con su operación de crédito a sus clientes vende parte de su cartera conformada por PAGARES-LIBRANZAS para lo cual se hace endoso de los PAGARES-LIBRANZAS a favor del comprador y de acuerdo al contrato el vendedor continua ejerciendo las funciones del recaudador y transfiere al comprador en las fechas pactadas los valores recaudados (contrato de mandato), en el evento de que la cartera se siniestre el vendedor deberá responder por la cartera teniendo en cuenta que es un contrato con responsabilidad.

Por lo anterior me permito solicitar las siguientes preguntas:

- 1. Bajo el contexto de NIIF la entidad que vende: ¿Debería provisionar las posibles pérdidas que deba asumir al comprador por el deterioro de la cartera?*
- 2. ¿Debería estimar y revelar en las notas el efecto financiero sobre posibles pasivos contingentes que pueda generar el deterioro de la cartera?*



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

1. **¿Bajo el contexto de NIIF la entidad que vende: ¿debería provisionar las posibles pérdidas que deba asumir al comprador por el deterioro de la cartera?**

De acuerdo al planteamiento hecho por el consultante, lo primero que hay que aclarar es que bajo NIIF Pymes, Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos, como en la operación de factoring la compañía que vende ha conservado el riesgo de crédito, esto es, la posibilidad de que resulte impagada la cartera, la cartera no se puede dar de baja y se debe reconocer un pasivo financiero por el dinero recibido y un gasto financiero por el valor de la tasa descuento de la venta de la cartera.

Para dar de baja en cuenta los activos financieros (deudores) la entidad deberá aplicar lo establecido en los párrafos 11.33 a 11.35 del marco técnico normativo contenido en el Decreto 3022 de 2013, aplicable para las entidades que son clasificadas en el Grupo 2.

NIIF Pymes Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos, párrafo 11.34 "Si una transferencia no da lugar a una baja en cuentas porque la entidad ha conservado riesgos y ventajas significativos inherentes a la propiedad del activo transferido, la entidad continuará reconociendo el activo transferido en su integridad, y reconocerá un pasivo financiero por la contraprestación recibida. El activo y pasivo no deberá compensarse. En periodos posteriores, la entidad reconocerá cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo financiero."

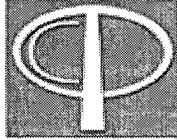
Bajo el presupuesto anterior, como la compañía conserva los riesgos de la cartera, deberá establecer el deterioro de la cartera teniendo en cuenta los párrafos 11.21 a 11.32 de la NIIF Pymes Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos.

2. **¿Debería estimar y revelar en las notas el efecto financiero sobre posibles pasivos contingentes que pueda generar el deterioro de la cartera?**

Teniendo en cuenta lo establecido en la respuesta a la pregunta No. 1, (párrafo 11.34 NIIF Pymes), no habría lugar a un pasivo contingente, sino a un pasivo real con el banco por la cartera vendida, la cual se irá disminuyendo en la medida en que se efectúen las transferencias al banco por la cobranza de la cartera. Para este pasivo se harán las revelaciones correspondientes de acuerdo con la NIIF Pymes Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos, párrafos 11.39 a 11.48



MinCI
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón.
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP

